

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá,D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-0294

Clase: Ejecutivo

En atención a la solicitud anterior, con fundamento en los arts. 593 y 599 del C.G.P. el juzgado, **DECRETA:**

EL EMBARGO Y RETENCIÓN sobre los posibles dineros que de propiedad del ejecutado se encuentren depositados en las entidades referidas a folio 1 del presente cuaderno. OFÍCIESE Y LIMÍTESE el embargo hasta la suma de \$250´000.000.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ(2)